



Programa Especial sobre Procuración e Impartición de Justicia para Adolescentes

Al hablar sobre procuración e impartición de justicia para adolescentes, se puede pensar que sólo se hace referencia a una persona menor de edad que ha delinquido, que tiene una conducta antisocial típica y antijurídica, que se debe reprender, corregir conforme lo marca la ley, ya que para su víctima, los daños no son diferentes de los que hubiera realizado una persona sujeta al derecho penal; sin embargo, al hablar de adolescentes se debe considerar que son precisamente niños y niñas mayores de 12 y menores de 18 años, que han realizado una conducta antisocial, que se traduce en una infracción a la ley penal, que merecen ser tratados de manera integral y en libertad (excepcionalmente la medida de internamiento, esta como última instancia), para que de esa forma se logre su reincorporación a la sociedad.

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los adolescentes que se les atribuye la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito, serán sujetos a un sistema integral de justicia especializada, que deberá garantizar los derechos que dicho ordenamiento reconoce para toda persona y aquellos que se les ha reconocido por su condición de adolescentes, siendo sujetos solo a asistencia social pudiendo aplicarse medidas de orientación, protección y tratamiento atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente, debiendo observar formas alternativas de justicia, prevalece el internamiento como una medida extrema, la cual sólo opera para los adolescentes mayores de catorce años.

A través de este programa, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala promueve el respeto y la defensa de los derechos fundamentales de los jóvenes adolescentes entre los doce y dieciocho años de edad que se encuentran sujetos a procesos formales, observando el debido proceso legal que les asiste, atendiendo a los principios de legalidad e integración social.

Marco legal

Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 18, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 18, 24, fracción V, 25 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 40 y 43 de su Reglamento Interior, la Comisión Estatal de Derechos



Humanos tiene facultades en materia de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, en relación con la Ley de procuración e impartición de justicia para adolescentes del Estado de Tlaxcala, Ley de Justicia para Adolescentes para el Estado de Tlaxcala así como Convención sobre los derechos del niño, Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados De Libertad y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, conocidas como las "REGLAS DE BEIJING".

Para tales efectos, la Comisión, a través de la Dirección de Programas y Atención a la Sociedad Civil, coordinará las acciones con las distintas áreas del organismo para asegurar la consecución de los objetivos establecidos en este programa. Para lo cual se adoptaron los principios y derechos enunciados en los diferentes documentos relativos al respeto a la integridad personal de los adolescentes en los instrumentos internacionales, tanto del Sistema Universal como del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Objetivos

Objetivo 1. Que se privilegie la asistencia social pudiendo aplicar medidas de orientación, protección y tratamiento, a los adolescentes entre doce y dieciocho años de edad que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito en el Estado de Tlaxcala, a fin de que se integren a la sociedad a través de la observancia, difusión y promoción del respeto de los derechos humanos en el sistema de administración y procuración de justicia para adolescentes, atendiendo a los principios de legalidad y reinserción social:

- Para el cumplimiento de este objetivo, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala considera importante observar la debida actuación de las autoridades que efectúen la remisión al Centro de Internamiento de Instrucción de Medidas para Adolescentes y las que impongan las medidas de seguridad a los adolescentes.

Líneas de acción:

1. Implementar programas específicos de educación en derechos humanos dirigidos a los jóvenes, propiciando con esto espacios de reflexión y diálogo con los adolescentes



infractores, para que reconozcan su capacidad para enfrentarse a la libertad como personas íntegras con el pleno respeto de sus derechos y los derechos de los demás.

2. Fomentar la cultura de la legalidad, sensibilizando y capacitando a los Servidores Públicos en el conocimiento de los Derechos Humanos para prevenir conductas que vulneren los Derechos de los Adolescentes Infractores.
3. Brindar asistencia jurídico, médica, psicológica y social inicial, a los adolescentes que se les atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales cuando así lo soliciten o en su caso, sea solicitada por sus familiares durante la tramitación de los procedimientos legales que se hayan instaurado en su contra, promoviendo ante las instituciones públicas que corresponda que se les conceda la atención que el caso requiera.
4. Brindar orientación telefónica a los adolescentes que se encuentren privados de su libertad en los centros de instrucción y realizar entrevistas personales a petición de los mismos o de sus familiares y en su caso, consultar su situación jurídica ante la instancia correspondiente, a fin de otorgar orientación respecto al estado procesal de la causa o bien, solicitar a la Defensoría Pública del Gobierno del Estado se les asigne a un defensor de oficio especializado en justicia para adolescentes.

Objetivo 2. Proporcionar a los servidores públicos relacionados con el sistema integral de justicia para adolescentes en el Estado de Tlaxcala, las herramientas adecuadas para garantizar y respetar los derechos humanos de los niños, las niñas y adolescentes que se les atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales, a fin de incentivar la importancia del desempeño de su función:

- La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala encausará a las diferentes autoridades estatales y municipales para participar activamente en la capacitación continua del personal a su cargo a fin de



fortalecer el respeto a los derechos humanos de los adolescentes que se les atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales.

Líneas de acción:

1. Impartir cursos de capacitación en materia de derechos humanos en el sistema penitenciario por parte del Centro de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos de este organismo, dirigidos al personal que participa en la procuración y administración de justicia para adolescentes, así como al de seguridad y custodia del Centro de Internamiento de Instrucción de Medidas para Adolescentes.